

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

Fecha de Clasificación: 11/07/2016
Unidad Administrativa: DELEG. AGS.

Reservado: 1 A 19
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los once días del mes de julio de dos mil diecisésis.

000151

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, en los términos del Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Título Octavo de la Ley General de Vida Silvestre; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, dicta la siguiente resolución, y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número VS-00017-15, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, se comisionó a los C. C. Ing. Eliseo Cruz Santos, Biol. César Alejandro Torres Delgado, e Ing. Adriana Muñoz Martínez, para que realizaran una visita de inspección al **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, ubicado en las calles [REDACTED]

SEGUNDO.- En ejecución de la orden de inspección precisada en el resultando inmediato anterior, con fechas nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, se practicó visita de inspección al **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, ubicado en las calles [REDACTED]

[REDACTED] levantándose al efecto el acta de inspección número VS-00017-15. En la misma acta se concedió al inspeccionado el derecho para formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones circunstanciados, o bien hacer uso de este derecho por escrito, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al levantamiento de la misma.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

TERCERO.- Que con motivo de los hechos asentados en el acta de inspección número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, y toda vez que el **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, no acreditó la legal procedencia de 4 (cuatro) ejemplares de la especie Halcón Cara Cara (*Poliborus Plancus*), con anillos metálicos como sistema de marcaje en tarso izquierdo con números 309, 310, 311 y 313, vivos y alertas, en aparente buen estado de salud, a excepción de un ejemplar al cual le corresponde el anillo con número 311, el cual se observó con una ala dañada, el tipo de sello o marca que se colocó para su identificación es etiqueta volante colocada en el acceso a encierro, encontrándose con manutención y mantenimiento diario, estos ejemplares corresponden al apéndice del CITES con número II, y 1 (un) ejemplar de la especie Mono Araña (*Ateles geoffroyi*), con Microchip como sistema de marcaje con número 031*516*887, con categoría de riesgo en peligro, en aparente buen estado de salud, es un animal adulto, el tipo de sello o marca que se colocó para su identificación es etiqueta volante colocada en el acceso a encierro, el ejemplar se encuentra vivo, en su encierro con malla de resguardo, manutención y mantenimiento diario, este ejemplar corresponde al apéndice del CITES con número II, los cuales fueron asegurados mediante acta de depósito administrativo de fecha once de septiembre de dos mil quince, quedando como depositaria administrativa de los ejemplares descritos, la C. [REDACTED], con domicilio de depositaria ubicado en las calles [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente a las Instalaciones del Zoológico Parque recreativo "**ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO**".

CUARTO.- Que al **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, le fue notificado con fecha seis de noviembre de dos mil quince, el acuerdo número **PFPA/8.5/2C.27.3/1054/2015**, de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, en el que se le comunicó el inicio del procedimiento administrativo, para que dentro del término de quince días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y en su caso, aportara las pruebas en relación con los hechos u omisiones que en el acta de inspección número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, se asentaron. Dicho término corrió del nueve de noviembre al primero de diciembre de dos mil quince, siendo inhábiles los días siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil quince, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como del Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2014 y los del año 2015, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000152

QUINTO. Que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, se presentó ante esta Delegación un escrito el cual se encuentra suscrito por el C. Lic. [REDACTED] en calidad de Síndico Procurador del H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS, por medio del cual hizo las manifestaciones y aportó las documentales que a su derecho convinieron dentro del presente procedimiento administrativo.

A este escrito recayó el acuerdo con oficio número PFPA/8.5/2C.27.3/1317/2015, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, por medio del cual se tuvo por presentado el escrito de cuenta, compareciendo en contestación al Acuerdo de Emplazamiento con oficio número PFPA/8.5/2C.27.3/1054/2015, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, correspondiente al expediente citado al rubro, asimismo se tuvo al suscrito haciendo las manifestaciones las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, así como admitiendo las documentales que a su derecho corresponden, mismas que serán tomadas en consideración dentro la presente resolución administrativa.

SEXTO. Que el catorce de junio de dos mil dieciséis, se notificó el acuerdo de cierre de instrucción número PFPA/8.5/2C.27.3.0425/2016, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por el cual se le hizo saber al C. [REDACTED], que los autos del Expediente estarían a su disposición en el Archivo General de esta Delegación en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y que **presentara por escrito Alegatos, dentro del término de 3 (tres) días hábiles**, los cuales transcurrieron del dieciséis al veinte junio de dos mil dieciséis, siendo inhábiles los días dieciocho y diecinueve del mismo mes y año, y transcurrido dicho término se pasarán los autos a Resolución Administrativa Definitiva.

SÉPTIMO. Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, esta Delegación procede a dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron las imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 116 al 121 de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

II.- Que del análisis y valoración del acta de inspección descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución, esta autoridad determinó procedente instaurar procedimiento administrativo mediante acuerdo número PFPA/8.5/2C.27.3/1054/2015, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, toda vez que el H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS, incurrió en la siguiente irregularidad:

"1.- Poseer ejemplares de vida silvestre, consistentes en 1 (un) Mono Araña (*Ateles geoffroyi*), el cual cuenta con el Microchip número AVID 031*516*887, y 4 (cuatro) Halcones Cara Cara (*Polyborus plancus*), con anillos metálicos con números 309, 310, 311 y 313, sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, en contravención con lo señalado en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre, y 53 de su Reglamento, situación que quedó asentada a fojas con números cinco, siete, ocho y nueve del acta de inspección con número

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
 TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
 SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
 RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
 INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
 EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
 ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000153

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, misma que se especifica a continuación:

A) "Que exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre que en su caso se encuentren en el inmueble sujeto a inspección.

Por lo anterior se le solicita al visitado que exhiba la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre anteriormente descritos, la cual se describe para cada especie en el siguiente recuadro:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO			T O T A L	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION QUE EXHIBE EN ORIGINAL PARA ACREDITAR LEGAL PROCEDENCIA
		M	H	S/ S		
Mono Araña	Ateles geoffroyi	1			1	Respecto a este ejemplar el visitado por el momento no exhibe ninguna documentación para acreditar su legal procedencia referente a nota de remisión o factura correspondiente, aunque este ejemplar presenta insertado el sistema de marcaje de tipo Microchip AVID 031*0516*887. Cabe aclarar que respecto a este ejemplar de Mono Araña (Ateles geoffroyi), exhibe el inventario actualizado del Zoológico Parque Recreativo Miguel Hidalgo, No. de control INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS (PIMVS) de fecha 26 Oct. 2010 emitido por la Dirección General de Vida Silvestre, en el cual aparece relacionado el ejemplar de Mono Araña (Ateles geoffroyi) dentro de la lista de ejemplares de fauna silvestre que están bajo resguardo del zoológico, por no comprobar su legal procedencia.
.....
Halcón Cara Cara	Polyborus plancus			4	4	Respecto a estos ejemplares el visitado por el momento no exhibe ninguna documentación para acreditar su legal procedencia referente a nota de remisión o factura correspondiente, aunque cada uno de estos ejemplares presenta el sistema de marcaje consistente en Anillo No. 309, 310, 311 y 313, respectivamente colocados en uno de sus tarsos. Cabe aclarar que para estos ejemplares de Halcón Cara Cara, exhibe el inventario actualizado del Zoológico Parque Recreativo Miguel Hidalgo, No. de control INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS (PIMVS) de fecha 26 Oct. 2010 emitido por la Dirección General de Vida Silvestre, en el cual aparecen relacionados dichos ejemplares dentro de los ejemplares de fauna silvestre que están bajo resguardo del zoológico, por no comprobar su legal procedencia, aunque cabe aclarar que estos son ejemplares muy viejos ya que su posesión y alojamiento data de varias décadas atrás en instalaciones de otro parque que actualmente ya no existe y que posteriormente fueron integrados a este Zoológico Parque Recreativo Miguel Hidalgo."

(Lo resaltado es nuestro.)

III.- Que al Acta de Inspección número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, se anexaron las siguientes documentales:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

1.- Oficio SGPA/DGVS/08900/10, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **C. Secretario de Servicios Públicos y Ecología del H. Ayuntamiento de Aguascalientes**, por medio del cual la Secretaría tuvo por presentado el inventario actualizado del Zoológico, el cual se presentó ante la Secretaría derivado del Acta de Inspección número VS-0012-2009, de fecha seis de mayo de dos mil nueve, y al cual se anexaron las constancias de altas y bajas que respaldan los movimientos de ejemplares de fauna silvestre existentes en el Zoológico.

2.- Oficio SSP/DPYJ/DPP/512/15, de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Parques y Jardines, Departamento de Parques Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, y dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presenta el informe anual correspondiente al año dos mil catorce, respecto al Parque Recreativo Miguel Hidalgo, con número de control INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS.(PIMVS)

3.- Oficio número SGPA/DGVS/02232/14, de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre, y dirigido al Secretario de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.

4.- Inventario del Zoológico Parque Miguel Hidalgo, con número de control INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS.(PIMVS)

5.- Informe Anual de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, a nombre del Parque Recreativo Miguel Hidalgo.

6.- Oficio número SSPYE/330/12, de fecha siete de junio de dos mil doce, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, y dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se solicita la baja de un ejemplar de Venado Cola blanca (*Odocoileus virginianus*), macho, con marcaje tipo muesca con número 15 (quince).

7.- Informe de Necropsia de fecha nueve de enero de dos mil doce, emitido por el Centro del Control Atención y Bienestar Animal, y dirigido al Secretario de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, respecto de un ejemplar de Venado Cola blanca (*Odocoileus virginianus*), macho, de doce años de edad aproximadamente, el cual se encontró muerto el día treinta de diciembre de dos mil once.

8.- Oficio número SGPA/DGVS/10362/11, de fecha cinco de diciembre de dos mil once, suscrito por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la Secretaría de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000154

Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, por medio del cual se da de baja un ejemplar macho de la especie Odocoileus virginianus, con marcaje Muesca número 13 en su inventario.

9.- Oficio número SGPA/DGVS/01177/11, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, por medio del cual se dan de baja del inventario a los ejemplares correspondientes a un ejemplar de Venado Cola blanca (*Odocoileus virginianus*), macho, con marcaje Muesca número 6, y un Coyote (*Canis latrans*), con marcaje Muesca número 10.

10.- Oficio número SGPA/DGVS/08525/13, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, por medio del cual se da de baja un ejemplar correspondiente a la especie de Cara, cara (*Polyborus plancus*).

11.- Oficio número SGPA/DGVS/00513/14, de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, por medio del cual se da de baja un ejemplar correspondiente a la especie de *Bubo virginianus* con marcaje Anillo de bronce número 304, muerto.

12.- Oficio número SSP/DPYJ/DPP/867/15, dieciocho de agosto de dos mil quince, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, y dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se solicita se dé de baja el ejemplar correspondiente a la especie de Cara, cara (*Polyborus plancus*).

13.- Escrito de fecha dos de julio de dos mil quince, el cual contiene la necropsia correspondiente al ejemplar de Cara, cara (*Polyborus plancus*), con marcaje correspondiente a anillo de bronce número 312.

14.- Oficio número 0673/00, de fecha cuatro de julio de dos mil, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, y dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se solicita se incluya al inventario a un ejemplar de cachorro de Coyote (*Canis latrans*).

15.- Aviso de Modificación de Registro de UMA, correspondiente a la UMA INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS., por medio del cual se incluye a una cría de *Canis latrans*, y excluir a y un ejemplar de *Ortalís Vetula*.

16.- Una hoja en la cual se asientan datos sobre la desparasitación de varios ejemplares de vida silvestre.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLÓGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

17.- Oficio número SSP/DPJ/695/12, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, y dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se solicita se dé de alta en el inventario de animales del zoológico denominado "Parque Recreativo Miguel Hidalgo", a un ejemplar de Coyote (Canis latrans), macho, con marcaje tipo Muesca con número 22.

18.- Oficio número SGPA/DGVS/11740/12, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, por medio del cual se da de alta en el inventario al ejemplar correspondiente a un Coyote (Canis latrans), con marcaje Muesca número 22.

19.- Oficio número SSPYE/DPYJ/DPP/042/09, de fecha veintidós de enero de dos mil nueve, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, y dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se envía el informe correspondiente al segundo semestre del año dos mil ocho, del Parque Recreativo Miguel Hidalgo, con clave de registro INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS.

20.- Oficio número SGPA/DGVS/01363/09, de fecha seis de marzo de dos mil nueve, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, por medio del cual se tiene por presentado el informe de actividades y se dan de alta en su inventario al ejemplar de Coyote (Canis latrans), nacido en fecha once de mayo de dos mil ocho.

21.- Oficio número 368, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, y dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presenta el inventario de fauna silvestre que se encuentra en exhibición en el Parque Miguel Hidalgo.

22.- Una hoja en la cual se asientan datos sobre la desparasitación de varios ejemplares de vida silvestre.

23.- Escrito de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por la Responsable de los animales en exhibición del Parque Miguel Hidalgo, y dirigido a la entonces Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca, por medio del cual se envía el inventario actualizado de los ejemplares de fauna silvestre que se encuentran en exhibición en el Parque Miguel Hidalgo.

24.- Inventario de la Fauna Silvestre en Exhibición en el Parque Miguel Hidalgo del Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLÓGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000155

25.- Una hoja en la cual se asientan datos sobre la desparasitación de varios ejemplares de vida silvestre.

26.- Oficio número SSPYE/DPYJ/DPP/371/09, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, y dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se dio respuesta al oficio número SGPA/DGVS/09066/08, se anexa el Plan de Manejo actualizado.

27.- Informe del año dos mil siete, correspondiente al Parque Recreativo Miguel Hidalgo, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

28.- Inventario Faunístico Actualizado al año dos mil siete.

29.- Plan de Manejo correspondiente al Parque Recreativo Miguel Hidalgo, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

30.- Inventario Faunístico Actualizado al año dos mil ocho.

31.- Una impresión con coordenadas UTM, croquis de ubicación, un croquis de localización, y un plano del parque el cual cuenta con ocho hojas.

32.- Treinta y seis impresiones fotográficas, las cuales fueron tomadas al momento de la visita de inspección.

Que al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de veintitrés de noviembre de dos mil quince, se anexaron las siguientes documentales:

1.- Oficio número DOO.-750/04857/97, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre, y dirigido a el Representante Legal del Zoológico "Parque recreativo Miguel Hidalgo", por medio del cual se otorga la Autorización a este zoológico, dándole el registro con la clave INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS, administrado por el "H. Municipio de Aguascalientes", y sus anexos.

2.- **ANEXO I**, correspondiente a un listado de fauna silvestre, en el cual se enlistan especies amenazadas o en peligro de extinción.

3.- **ANEXO III**, correspondiente a un listado de fauna silvestre, en el cual se enlistan especies no protegidas, autorizadas para su exhibición, que le fueron donados por particulares, sin acreditar su legal procedencia, así como los depositados por la autoridad competente, recibiéndolos bajo custodia, propiedad de la nación.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

4.- ANEXO IV, correspondiente a un listado de fauna silvestre, en el cual se enlistan especies de fauna nacional y exótica no protegida, de los que se acredita su legal procedencia.

5.- Oficio número SGPA/DGVS/08900/10, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre, y dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, por medio del cual se presenta el inventario actualizado de ejemplares de fauna silvestre que están bajo resguardo del zoológico, por no comprobar su legal procedencia.

6.- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha seis de enero de dos mil catorce.

IV.- De lo anterior, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, y que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve, por lo que se realiza el siguiente razonamiento lógico-jurídico, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de orden federal.

En principio, es necesario precisar que los hechos u omisiones por los que el **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, fue emplazado, consistente en poseer ejemplares de vida silvestre consistentes en: 1 (un) Mono Araña (Ateles geoffroyi), el cual cuenta con el Microchip número AVID 031*516*887, y 4 (cuatro) Halcones Cara Cara (Polyborus plancus), con anillos metálicos con números 309, 310, 311 y 313, sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, en contravención con lo señalado en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre, y 53 de su Reglamento, situación que quedó asentada a fojas con números cinco, siete, ocho y nueve del acta de inspección con número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince.

De lo anterior se desprende que el **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, al momento de la visita de inspección no acreditó la legal procedencia de 1 (un) Mono Araña (Ateles geoffroyi), el cual cuenta con el Microchip número AVID 031*516*887, y 4 (cuatro) Halcones Cara Cara (Polyborus plancus), con anillos metálicos con números 309, 310, 311 y 313, al respecto en el escrito con fecha de prestación ante esta Delegación de veintitrés de noviembre de dos mil quince, se manifestó lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLÓGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000156

"De una búsqueda exhaustiva en los archivos del Municipio de Aguascalientes, no se encontró documentación alguna que acredite la legal procedencia de los ejemplares de 1 (uno) Mono Araña (*Ateles geoffroyi*) y 4 (cuatro) Halcón Cara Cara (*polyborus plancus*); no obstante lo anterior le informo que desde el 06 de Junio del año 1997 fecha en que se autorizó el Zoológico "PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO" y que fue registrado con la clave INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS por parte de la Dirección General de Vida Silvestre, ya se encontraban en las instalaciones del Parque dichas especies de fauna silvestre que presumiblemente fueron donadas o abandonadas por particulares sin demostrar procedencia legal alguna y sin la realización de algún documento en forma que hiciera constar la entrega de los mismos, razón por la cual éste Municipio de Aguascalientes por mi conducto se ve imposibilitado jurídica y materialmente para presentar a esa autoridad federal la documentación requerida; de igual manera me permito señalarle que las referidas especies silvestres han encontrado en el Parque Miguel Hidalgo una morada alternativa en donde han sido tratados y alimentados de manera idónea, razón por la cual han sobrevivido y permanecido en dicho lugar por más de veinte años; fueron incluidos en el inventario inicial que se acompañó al momento de la autorización tal como se observa en el anexo I en la hoja número 2 y 3 que me permitió anexar en copia simple al presente, junto con la citada autorización, así mismo presento en copia del oficio No. SGPA/DGVS/08900/10 en cuya documental pública se observa relación de inventario actualizado del Zoológico y donde se pueden observar las especies silvestres por las cuales ahora requiere a ésta autoridad municipal, todas las cuales desde este momento solicito se me tengan por ofrecidas como pruebas documentales públicas que por su naturaleza no requieren de algún perfeccionamiento por tratarse de documentos oficiales expedidos en el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que obran en sus propios archivos, mismos que se relacionan con los anteriores argumentos antes apuntados.

Dichas especies silvestres han sido constantemente contempladas en los planes de manejo, han sido revisadas e inspeccionadas en diversas ocasiones por la Dirección General de Vida Silvestre, incluso cuentan con el marcaje correspondiente a las normas oficiales mexicanas, marcas que se observaron y constataron en el acta de inspección VS-00017-15.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se tengan por esgrimidos los argumentos antes descritos así como se me tenga por ofreciendo las pruebas documentales públicas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito, mismas que solicito sean cotejadas con los originales que obran en poder de la Secretaría de Media (sic) Ambiente y Recursos Naturales.

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

Las anteriores manifestaciones son tomadas en consideración en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual es de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, como una confesión expresa de los hechos observados al momento de la visita de inspección número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, en el sentido de que en dicho escrito se manifiesta expresamente que de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Municipio de Aguascalientes, no se encontró documentación alguna que acredite la legal procedencia de los ejemplares correspondientes a 1 (uno) Mono Araña (*Ateles geoffroyi*), y 4 (cuatro) Halcón Cara Cara (*polyborus plancus*), por lo cual se está admitiendo el hecho de que no cuentan con las documentales con las cuales el **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, acredite la legal procedencia de dichos ejemplares, sin embargo tenemos que de las documentales que fueron ofrecidas como medios probatorios y de defensa se encuentra el oficio número SGPA/DGVS/08900/10, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, el cual fue expedido por la Dirección General de Vida Silvestre, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, en el cual se estableció lo siguiente:

"Me refiero a su escrito ingresado a esta Dependencia con el número de documento DGVS-05647/1008, mediante el cual presenta el inventario inicial, inventario actualizado e inventario existente al realizarse la visita de inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, según quedó circunstanciado en el Acta de Inspección VS-0012-2009 de fecha seis de mayo de dos mil nueve, además de las constancias de altas y bajas que respaldan los movimientos de ejemplares de fauna silvestre en la instalación que maneja la vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) denominada "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", no. de control INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS (PIMVS).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLÓGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000157

Al respecto, esta Dirección General tiene por presentada dicha documentación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 50 y 51 de la Ley general de Vida Silvestre; 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, le informa que el inventario actualizado del Zoológico es el siguiente:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, QUE ESTÁN BAJO RESGUARDO DEL ZOOLÓGICO, POR NO COMPROBAR SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			MARCAGE	TOTAL
		M	H	S/S		
Búho	<i>Bubo virginianus</i>	00	00	01	Anillo 304	01
<u>Mono Araña</u>	<u>Ateles geoffroyi</u>	<u>01</u>	<u>00</u>	<u>00</u>	<u>Microchip AVID</u> <u>031*516*887</u>	<u>01</u>
<u>Halcón Caracara</u>	<u>Polyborus plancus</u>	<u>00</u>	<u>00</u>	<u>06</u>	<u>Anillos 308, 309, 310,</u> <u>311, 312 y 313</u>	<u>06</u>

De esta documental se desprende que esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante Acta de Inspección número VS-0012-2009, de fecha seis de mayo de dos mil nueve, en la cual se realizó el inventario existente respecto de diversos ejemplares que se encuentran bajo resguardo en las instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de hábitat natural (PIMVS) denominada "ZOOLÓGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", y entre los ejemplares que fueron enlistados tanto en el Acta de Inspección antes referida, como en el oficio que nos ocupa, se incluye a (un) ejemplar de la especie Mono Araña (*Ateles geoffroyi*), con Microchip como sistema de marcaje con número 031*516*887, así como a 4 (cuatro) ejemplares de la especie Halcón Cara Cara (*Polyborus Plancus*), con anillos metálicos como sistema de marcaje en tarso izquierdo con números 309, 310, 311 y 313, los cuales fueron observados al momento de la visita de inspección número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, en la cual al respecto de estos ejemplares se asentó lo siguiente:

- A) "Que exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre que en su caso se encuentren en el inmueble sujeto a inspección.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

Por lo anterior se le solicita al visitado que exhiba la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre anteriormente descritos, la cual se describe para cada especie en el siguiente recuadro:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO			T O T A L	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION QUE EXHIBE EN ORIGINAL PARA ACREDITAR LEGAL PROCEDENCIA
		M	H	S/ S		
Mono Araña	Ateles geoffroyi	1			1	Respecto a este ejemplar el visitado por el momento no exhibe ninguna documentación para acreditar su legal procedencia referente a nota de remisión o factura correspondiente, aunque este ejemplar presenta insertado el sistema de marcaje de tipo Microchip AVID 031*516*887. <u>Cabe aclarar que respecto a este ejemplar de Mono Araña (Ateles geoffroyi), exhibe el inventario actualizado del Zoológico Parque Recreativo Miguel Hidalgo, No. de control INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS (PIMVS) de fecha 26 Oct. 2010 emitido por la Dirección General de Vida Silvestre, en el cual aparece relacionado el ejemplar de Mono Araña (Ateles geoffroyi) dentro de la lista de ejemplares de fauna silvestre que están bajo resguardo del zoológico, por no comprobar su legal procedencia.</u>
.....
Halcón Cara Cara	Polyborus plancus			4	4	Respecto a estos ejemplares el visitado por el momento no exhibe ninguna documentación para acreditar su legal procedencia referente a nota de remisión o factura correspondiente, aunque cada uno de estos ejemplares presenta el sistema de marcaje consistente en Anillo No. 309, 310, 311 y 313, respectivamente colocados en uno de sus tarsos. <u>Cabe aclarar que para estos ejemplares de Halcón Cara Cara, exhibe el inventario actualizado del Zoológico Parque Recreativo Miguel Hidalgo, No. de control INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS (PIMVS) de fecha 26 Oct. 2010 emitido por la Dirección General de Vida Silvestre, en el cual aparecen relacionados dichos ejemplares dentro de los ejemplares de fauna silvestre que están bajo resguardo del zoológico, por no comprobar su legal procedencia, aunque cabe aclarar que estos son ejemplares muy viejos ya que su posesión y alojamiento data de varias décadas atrás en instalaciones de otro parque que actualmente ya no existe y que posteriormente fueron integrados a este Zoológico Parque Recreativo Miguel Hidalgo."</u>

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

Así tenemos, que se determina que de las documentales que fueron ofrecidas como medios probatorios y de defensa por parte del H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS, se desprende el hecho de que la Secretaría mediante su oficio número SGPA/DGVS/08900/10, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, aceptó incluir en el inventario del Parque a los ejemplares de vida silvestre correspondientes a (un) ejemplar de la especie Mono Araña (Ateles geoffroyi), con Microchip como sistema de marcaje con número 031*516*887, así como a 4 (cuatro) ejemplares de la especie Halcón Cara Cara (Poliborus Plancus), con anillos

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000158

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

metálicos como sistema de marcaje en tarso izquierdo con números 309, 310, 311 y 313, además de cómo lo manifestaron los inspectores actuantes al momento de la visita de inspección, se trata de ejemplares que son muy viejos, ya que su posesión y alojamiento data de varias décadas atrás en instalaciones de otro parque que actualmente ya no existe, y que posteriormente fueron integrados a este Zoológico Parque Recreativo Miguel Hidalgo, lo cual indica que dichos ejemplares al estar ya registrados ante la Secretaría, se ha regularizado su situación, por lo cual se determina que la irregularidad por la que se inició el presente procedimiento administrativo, **se tiene por desvirtuada**.

En relación con las documentales que fueron aportadas dentro del acta de inspección número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, como en el escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de veintitrés de noviembre de dos mil quince, mismas que fueron admitidas dentro del presente procedimiento Administrativo, esta autoridad no entrara al estudio de las mismas, toda vez que se considera que la valoración de las mismas no cambiaría el sentido de en el que se resuelve la presente resolución administrativa.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del mismo ordenamiento, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultado Segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego. RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VI.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, esta autoridad determina que la irregularidad por la que el **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, fue emplazado, se tiene por desvirtuada.

VII.- Se deja sin efectos la medida de seguridad ordenada en el acuerdo número **PFPA/8.5/2C.27.3/1054/2015**, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince; en virtud de que el inspeccionado acreditó durante la secuela procedural la legal procedencia de los ejemplares asegurados y en consecuencia se ordena la liberación de 4 (cuatro) ejemplares de la especie Halcón Cara Cara (*Poliborus Plancus*), con anillos metálicos como sistema de marcaje en tarso izquierdo con números 309, 310, 311 y 313, vivos y alertas, en aparente buen estado de salud, a excepción de un ejemplar al cual le corresponde el anillo con número 311, el cual se observa con una ala dañada, el tipo de sello o marca que se coloca para su identificación es etiqueta volante colocada en el acceso a encierro, encontrándose con manutención y mantenimiento diario, estos ejemplares corresponden al apéndice del CITES con número II, y 1 (un) ejemplar de la especie Mono Araña (*Ateles geoffroyi*), con Microchip como sistema de marcaje con número 031*516*887, con categoría de riesgo en peligro, en aparente buen estado de salud, es un animal adulto, el tipo de sello o marca que se coloca para su identificación es etiqueta volante colocada en el acceso a encierro, el ejemplar se encuentra vivo, en su encierro con malla de resguardo, manutención y mantenimiento diario, este ejemplar corresponde al apéndice del CITES con número II, los cuales fueron asegurados mediante acta de depósito administrativo de fecha once de septiembre de dos mil quince, los cuales se encuentran bajo la depositaria de la C. [REDACTED], con domicilio de depositaria ubicado en las calles [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente a las Instalaciones del Zoológico Parque recreativo "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO".

Una vez llevada a cabo la liberación descrita en el párrafo anterior se ordena se libere a la C. [REDACTED] de su cargo como depositaria administrativa de los ejemplares de vida silvestre ya descritos.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las del **H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS**, en

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLÓGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000159

los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre; 57 fracción I, 59 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 fracción V y 68 fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del acta de inspección número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, no se desprende violación alguna a las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, y su Reglamento, por lo que la irregularidad por la que se inició procedimiento administrativo en contra del H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLÓGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS, se tiene por desvirtuada.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la medida de seguridad ordenada en el acuerdo número PFPA/8.5/2C.27.3/1054/2015, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince; en virtud de que el inspeccionado acreditó durante la secuela procedural la legal procedencia de los ejemplares asegurados y en consecuencia se ordena la liberación de 4 (cuatro) ejemplares de la especie Halcón Cara Cara (*Poliborus Plancus*), con anillos metálicos como sistema de marcaje en tarso izquierdo con números 309, 310, 311 y 313, vivos y alertas, en aparente buen estado de salud, a excepción de un ejemplar al cual le corresponde el anillo con número 311, el cual se observa con una ala dañada, el tipo de sello o marca que se coloca para su identificación es etiqueta volante colocada en el acceso a encierro, encontrándose con manutención y mantenimiento diario, estos ejemplares corresponden al apéndice del CITES con número II, y 1 (un) ejemplar de la especie Mono Araña (*Ateles geoffroyi*), con Microchip como sistema de marcaje con número 031*516*887, con categoría de riesgo en peligro, en aparente buen estado de salud, es un animal adulto, el tipo de sello o marca que se coloca para su identificación es etiqueta volante colocada en el acceso a encierro, el ejemplar se encuentra vivo, en su encierro con malla de resguardo, manutención y mantenimiento diario, este ejemplar corresponde al apéndice del CITES con número II, los cuales fueron asegurados mediante acta de depósito administrativo de fecha once de septiembre de dos mil quince, los cuales se encuentran bajo la depositaria de la C. [REDACTED] con domicilio de depositaria ubicado en las calles Poder Legislativo y Refugio Velazco, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre, correspondiente a las Instalaciones del Zoológico Parque recreativo "ZOOLÓGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO".

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- Una vez realizada la liberación ordenada en el punto inmediato anterior, se ordena se libere de su cargo de depositaria administrativa a la C. [REDACTED] respecto de los ejemplares descritos en el resolutivo SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, a fin de que lleven a cabo los decomisos ordenados en el resolutivo SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

QUINTO.- Se le hace saber al H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

SEXTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Av. Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA
SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE
RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO:
INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00017-15
ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0657/2016

000160

apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al H. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, TITULAR DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", CON CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS, en el domicilio ubicado en ubicado en las calles Poder Legislativo y Refugio Velazco, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre, correspondiente a las Instalaciones del Zoológico Parque recreativo "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO", o en el domicilio señalado a foja número dos del acta de inspección número VS-00017-15, levantada los días nueve, diez y once de septiembre de dos mil quince, para oír y recibir notificaciones, y que corresponde al ubicado en la calle Silvestre Gómez número ciento veinte, en la Colonia Primo Verdad, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

NOVENO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a la C. [REDACTED] con domicilio de depositaria ubicado en las calles [REDACTED] [REDACTED], en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre, correspondiente a las Instalaciones del Zoológico Parque recreativo "ZOOLOGICO PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO".

Así lo proveyó y firma el C. Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes; CÚMPLASE.-

**"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LIC. ADRIÁN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ

CDMB/MYIV

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

19

2010
2010

